

En la ciudad de Huelva, a 02 de septiembre de 2024.

- REUNIDOS -

De una parte,

D. **ro** con N.I.F. mayor de edad, y domicilio a efectos de este Contrato en Huelva, Avenida Alemania número 7.

Y, de otra parte,

D. con N.I.F. , mayor de edad, y domicilio a efectos de este Contrato en Barcelona, Calle Josep Pla, 101-105.

-INTERVIENEN-

D. r, en nombre y representación de la **Empresa Municipal DE AGUAS DE HUELVA, S.A.**, (en adelante, **AGUAS DE HUELVA**), con N.I.F. **A-21006408** y domicilio en Huelva, Avenida Alemania número 7; fue constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, D. Pablo Hernández de la Torre y Navas, con fecha del 24 de julio de 1970, bajo el número 1583 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Huelva; se produjo su modificación estatutaria y su constitución como empresa de capital mixto, elevada a público el 13 de enero de 2011 por el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Miguel Ferre Molto, bajo el Protocolo n.º 79, y realizada su inscripción, número 42ª, en el Registro Mercantil de Huelva al Tomo 911, Secc. G, Folio 100, Hoja n.º 8105.

Sus facultades para este acto derivan de su cargo como Director-Gerente de AGUAS DE HUELVA, para el que fue nombrado por acuerdo del Consejo de Administración de la empresa, en sesión ordinaria, el 24 de junio de 2021, y elevado a público mediante escritura otorgada con fecha 14 de julio de 2021, ante D. Tomás Giménez Villanueva Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número de protocolo 1.876, realizada su inscripción en la Hoja H-8105 Tomo 1060 Folio 115 Inscripción 87, y manifestando que las mismas son suficientes para este acto y no han sido revocadas ni limitadas.

D. Josep Pla, en nombre y representación de la mercantil **ROCKWELL AUTOMATION S.A.**, (en adelante, el **ADJUDICATARIO**), con N.I.F. **A-2857990**, y domicilio en en Barcelona, Calle Josep Pla, 101-105; fue constituida por tiempo indefinido e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al Tomo 44210, folio 3, Hoja B-153.695.

Sus facultades para este acto derivan de su cargo como Apoderado de la Sociedad, en virtud de la escritura pública autorizada por el Notario D. Pablo de la Esperanza Rodriguez, con fecha del 10 de marzo de 2020, bajo el número 1240 de su protocolo, que declara vigentes.

Ambas partes, manifiestan no estar incurso en prohibición alguna para la contratación que se establecen en la legislación vigente, y con la capacidad para contratar que recíprocamente se reconocen, convienen en otorgar el presente contrato, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que AGUAS DE HUELVA ha tramitado el correspondiente expediente para la contratación de los trabajos descritos en el [apartado A del Anexo I](#). Tras la tramitación del expediente de licitación correspondiente, se emitió resolución de adjudicación del presente contrato en favor del ADJUDICATARIO por ser su oferta la más ventajosa de acuerdo a los criterios de valoración fijados en los pliegos de la licitación.



II. En virtud de lo anterior, habiendo presentado la adjudicataria la documentación requerida conforme el PCAP Y PPT que rigen el expediente de contratación, ambas partes celebran el presente CONTRATO que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El presente Contrato es de naturaleza privada, y se registrá por las normas de derecho privado, sin perjuicio de lo establecido en este Contrato y en los documentos que integran el expediente de licitación, respecto de la aplicación de determinados artículos del LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

La Proposición Técnica y Económica presentada por el ADJUDICATARIO, tendrá carácter contractual. El ADJUDICATARIO manifiesta conocer la documentación mencionada, como definitoria del objeto del presente Contrato.

En ningún caso, el desconocimiento del Contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, Propuesta Técnica y Económica o normas de toda índole aprobadas por AGUAS DE HUELVA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, eximirá al ADJUDICATARIO de la obligación de su cumplimiento.

Segundo.- OBJETO DEL CONTRATO

El Contrato, tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la licitación de los trabajos indicados en el [apartado A del Anexo I](#).

EL ADJUDICATARIO se compromete así, de acuerdo a los Pliegos y la oferta por él presentada en la licitación, a su adecuado cumplimiento. Para dicha ejecución, se actuará con arreglo al PPT y a las instrucciones de la persona que se determine en AGUAS DE HUELVA como responsable del Contrato.

En tal sentido, formará parte de este Contrato, en orden a detallar el objeto del mismo, toda la documentación técnica y administrativa que sirvió de base para elaboración del Pliego Técnico y que el ADJUDICATARIO manifiesta conocer, así como los propios Pliegos de la Licitación.

Todo especificado tal y como corresponde con mayor detalle en el PPT del expediente.

Además, formará parte de este Contrato toda la oferta presentada por el ADJUDICATARIO.

Tercero.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

El ADJUDICATARIO, tras la firma del Contrato iniciará los trabajos correspondientes indicados por AGUAS DE HUELVA, los cuales se ajustarán en cada momento a las disposiciones legales sobre la materia.

Asimismo, en los PPT se establecen el resto de las condiciones técnicas de realización del servicio, que deberán ser seguidas en la ejecución del Contrato.

Para el acceso a las instalaciones se hace entrega de la documentación informativa de los riesgos a los que se pueden exponer mientras se realizan las labores contratadas.

Cualquier otra documentación relativa a ello, que sea reclamada por el responsable de PRL de AGUAS DE HUELVA, deberá ser presentada en el plazo y la forma indicada por el mismo al momento de su solicitud. La documentación antes indicada y cualquier otra que de forma pertinente a este Contrato le sea solicitada, deberá ser actualizada o sustituida cuando proceda por parte del ADJUDICATARIO, sin necesidad de reclamación previa por parte del responsable del Contrato.

Todo el personal que el ADJUDICATARIO emplee para la prestación de este Contrato deberá ser comunicado al responsable del Contrato de AGUAS DE HUELVA y/o al responsable de PRL de AGUAS DE HUELVA. El mismo procedimiento se seguirá con los vehículos y maquinaria, en su caso, necesario para la correcta prestación del servicio.

En cualquier caso, corresponderá al ADJUDICATARIO la condición de empleador de este personal, quedando AGUAS DE HUELVA exonerada de toda reclamación que, por cualquier concepto, salarial o no, pudiera entablar cualquiera de las personas que emplee el ADJUDICATARIO.

Cuarto.- DURACIÓN DEL CONTRATO, PRECIO Y FORMA DE PAGO

La duración del presente Contrato será la indicada en el Apartado B del Anexo I.

El precio del Contrato para el servicio responde al precio ofertado a la petición presentada por AGUAS DE HUELVA, según proposición económica del ADJUDICATARIO y aceptada por AGUAS DE HUELVA, y se encuentran indicados en el Apartado C del Anexo I.

Cualquier reforma o ampliación del servicio previsto, deberá ser aprobada por la Dirección del Área, previa propuesta del responsable del Contrato, acompañada de Informe Justificativo de tal necesidad, y en todo caso, antes del inicio de tales trabajos. Además, el ADJUDICATARIO deberá aportar un presupuesto del coste de esa ampliación o reforma el cual deberá ser aceptado previamente por Aguas de Huelva.

La emisión de la correspondiente factura electrónica por el ADJUDICATARIO, hará referencia al número de expediente de contratación "SV-2024-006", así como el número de pedido conformado para el servicio y las fechas de aplicación del servicio a las que deberán anexarse los albaranes correspondientes al trabajo ejecutado, debidamente conformado por el Responsable del Contrato de AGUAS DE HUELVA, debiendo ser presentada de forma electrónica incorporando sistema de validación dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al mes facturado para su conformidad y pago, a la dirección de correo electrónico siguiente:

es.adm.proveedores-emaesa.int@aguashuelva.es.

Una vez visada y aprobada dicha factura electrónica por el responsable, se continuará con el procedimiento de validación de la factura electrónica. En caso de requerir subsanación, se procederá a la devolución de la factura electrónica, indicando la disconformidad, para su corrección.

Conformada la factura electrónica emitida por el ADJUDICATARIO, se procederá al pago de ésta, de conformidad con lo previsto en la vigente Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y su modificación por la Ley 15/2010, también hay que mencionar las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 4/2013, de medidas de apoyo al emprendedor por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Los gastos de gestión del pago, en caso de solicitarse un medio diferente a la transferencia bancaria, serán por cuenta del ADJUDICATARIO.

Llegado el vencimiento del plazo para efectuar el pago de conformidad con la citada norma, sin que exista causa justificada que impida realizarlo o retenerlo, AGUAS DE HUELVA realizará el pago de la siguiente forma: transferencia bancaria a treinta (30) días desde recepción factura electrónica, a la cuenta de la entidad que sea facilitada por el ADJUDICATARIO, de la que deberán aportar previamente certificación de titularidad, y en los plazos regulados por dicha norma.

Antes de proceder al envío de la factura electrónica, se revisará la documentación que por precepto legal o por así establecerlo los documentos contractuales de este expediente, debe mantener al día el ADJUDICATARIO, reteniéndose el pago de la factura si dicha documentación no fuera correcta, no procediendo en tal caso reclamación por mora en el pago.

Especialmente se atenderá al cumplimiento del ADJUDICATARIO con las Haciendas Públicas, así como con la Tesorería General de la Seguridad Social. A este respecto, se hace constar que el ADJUDICATARIO presentó para la firma de este Contrato, certificado de estar al corriente en los pagos con dichas entidades tributarias y con la Tesorería General de la Seguridad, debiendo renovarlos a su vencimiento, sin que sea necesario requerimiento previo por parte de AGUAS DE HUELVA.

En el mismo sentido será revisada la cuenta deudora del ADJUDICATARIO para con AGUAS DE HUELVA, por cualquier concepto que proceda en derecho, deduciéndose del importe que correspondiera abonar al ADJUDICATARIO en cada mensualidad, el saldo existente y vencido que por cualquier causa no hubiera abonado, comunicando al ADJUDICATARIO la deducción practicada y detalle de las facturas que justifican el saldo deudor.

Quinto.- PENALIZACIONES POR DEFECTOS DE CALIDAD Y RETRASO EN LA EJECUCIÓN

AGUAS DE HUELVA podrá exigir, ya sea durante la ejecución del servicio, o tras su conclusión y hasta la finalización del plazo de garantía, la subsanación de los defectos, trabajos incompletos, insuficiencias técnicas, errores materiales, métodos inadecuados, conclusiones incorrectas, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que a éste le sean imputables.

En tal caso, el ADJUDICATARIO deberá realizar el servicio necesario a su costa, sin que ello pueda suponer un aumento del precio de este Contrato, en el menor plazo posible, salvo que el Director-Directora Técnico del Contrato establezca un plazo determinado. Si transcurridos cinco (5) días desde que AGUAS DE HUELVA hubiera requerido fehacientemente al ADJUDICATARIO tales reparaciones o subsanaciones, y éste no iniciara la ejecución de los trabajos necesarios a tal efecto, AGUAS DE HUELVA podrá realizarlos por sí misma o mediante el encargo a un tercero, siempre a costa del ADJUDICATARIO, repercutiéndole en tal caso, los gastos que se le ocasionen.

En caso de que el ADJUDICATARIO incurriera en mora, por causas imputables al mismo, respecto de la ejecución de los trabajos, AGUAS DE HUELVA podrá aplicar una penalización semanal, en la proporción del 0,5 por ciento del precio del Contrato, o bien optar por la resolución del Contrato.

Tales penalidades, en el caso de existir, se establece en el 5 % del precio del contrato, se impondrán tras el Informe Técnico oportuno y justificativo del Responsable del Contrato y la conformidad con el mismo del Director-Directora Técnico y del Área de AGUAS DE HUELVA. La resolución así adoptada, será inmediatamente ejecutiva, y se hará efectiva mediante la deducción de las cantidades que correspondan por penalización, de las cantidades que deban abonarse al ADJUDICATARIO o sobre la garantía constituida, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Sexto.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES

El ADJUDICATARIO estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y, en especial, de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud Laboral.

Serán de su cuenta todos los devengos de personal, incluidos los Seguros Sociales, impuestos y horas extraordinarias posibles que regulan las disposiciones vigentes en el momento actual o las que se aprueben durante el periodo de vigencia del Contrato. Por tanto, será de su exclusiva responsabilidad y abono, todos los gastos que ello ocasionare, así como las consecuencias derivadas de cualquier incumplimiento, pactando expresamente que serán de cuenta del ADJUDICATARIO el abono de todos los importes que AGUAS DE HUELVA tuviera que realizar por sanciones o responsabilidades que se exigiesen por tales incumplimientos, por lo que detraerá dichas cantidades de las facturaciones que haya de abonar a la misma, o en su caso, le serán repercutidas posteriormente.

Los trabajadores del ADJUDICATARIO no adquirirán, bajo ningún concepto, vínculo laboral con AGUAS DE HUELVA y ésta no asumirá responsabilidad alguna respecto de las obligaciones existentes entre el ADJUDICATARIO y sus empleados; en el mismo sentido, el ADJUDICATARIO no establecerá relación laboral alguna con el personal que quede asignado por AGUAS DE HUELVA de entre su plantilla al cumplimiento de este Contrato.

A la extinción de este Contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del Contrato como personal AGUAS DE HUELVA.

El ADJUDICATARIO deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del Contrato, de conformidad con la oferta presentada; y deberá proceder de inmediato, si ello fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la adecuada ejecución del Contrato quede garantizada.

En general, el ADJUDICATARIO responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra AGUAS DE HUELVA ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

Corresponderá al ADJUDICATARIO la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

El ADJUDICATARIO se compromete a cumplir, en el desarrollo de los trabajos, las normas de seguridad contenidas en la legislación vigente en cada momento, así como las instrucciones que AGUAS DE HUELVA pueda dictar al respecto, pudiendo ésta recusar a aquel personal del ADJUDICATARIO que incumpla las normas e instrucciones mencionadas. El ADJUDICATARIO se responsabiliza en todo caso del cumplimiento de toda la normativa legal en esta materia, y asume, como total y único responsable la obligación de guardar y hacer guardar las prescripciones dimanantes de la

Legislación Laboral, de Seguridad Social, y de Prevención de Riesgos Laborales, aplicables al objeto del presente Contrato que se encuentren vigentes durante la duración del mismo.

En todo caso, el incumplimiento de las precedentes obligaciones en materia de Seguridad y Salud será causa inmediata de extinción del Contrato.

Antes del comienzo de la ejecución del objeto del presente Contrato, el ADJUDICATARIO deberá acreditar ante AGUAS DE HUELVA haber dado cumplimiento a la normativa vigente y aplicable al mismo, en materia de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales y a las obligaciones que le impone dicha normativa. Asimismo, acreditará ante AGUAS DE HUELVA que los trabajadores adscritos a este servicio tienen garantizada la vigilancia periódica de su estado de salud, así como que los mismos se han sometido a un reconocimiento médico antes del inicio del servicio objeto del presente Contrato y su estado de salud es apto para la realización del servicio objeto del mismo.

El ADJUDICATARIO responderá de los daños que tengan su origen en el desarrollo de los trabajos y sean sufridos por su propio personal, por AGUAS DE HUELVA, o por terceros.

Se adjunta como **Anexo II** Declaración del ADJUDICATARIO, a efectos de lo dispuesto en la normativa vigente Prevención de Riesgos laborales.

Séptimo.- OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ADJUDICATARIO

EMAHTSA, como empresa que gestiona el ciclo integral del agua en Huelva, es consciente de su compromiso con la sociedad para la protección del medio ambiente y de su contribución al uso sostenible del agua y a la eficiencia energética, por lo que plantea la prestación de los servicios que tiene asignados a través del equilibrio de los costes y beneficios sociales, ambientales y económicos. Con este fin, EMAHTSA ha implantado un Sistema de Gestión Ambiental y de Eficiencia Energética conforme a los criterios establecidos por las normas internacionales ISO 14001:2015 e ISO 50001:2011 y ha definido una Política de Gestión Integrada que recoge los compromisos de la organización.

En materia de medio ambiente, el Adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación ambiental y energética aplicable, que deberá conocer previamente a su relación contractual con EMAHTSA en todo aquello que le pudiera afectar, comprometiéndose además a lo siguiente:

- Dispondrá los medios adecuados para retirar todos los residuos que pudiera generar como consecuencia de su trabajo bajo la responsabilidad de EMAHTSA. Esto incluye residuos peligrosos e inertes, así como los asimilables a urbanos. La Gestión de estos residuos se efectuará a través de Gestores autorizados. El Adjudicatario se compromete a entregar a EMAHTSA los documentos y certificados que lo acrediten.
- El Adjudicatario evitará la generación de residuos, emisiones, ruidos, vertidos y derrames que puedan afectar negativamente a las instalaciones públicas de saneamiento o a los suelos. En caso de generar vertidos, residuos o afecciones al suelo, si no los hubiera podido evitar, informará de ello a EMAHTSA y se responsabilizará de llevar a cabo una gestión correcta.
- El Adjudicatario queda obligado a notificar a EMAHTSA con la suficiente antelación cualquier posible emisión a la atmósfera o generación de olores, afecciones al suelo, ruidos o vibraciones que pudieran resultar molestos durante su trabajo en instalaciones bajo la responsabilidad de EMAHTSA, así como minimizar los efectos de estos impactos.
- El Adjudicatario comunicará cualquier situación incidental que pudiera aparecer durante los trabajos de forma inmediata a EMAHTSA, a fin de que ésta pueda tomar las medidas oportunas. En cualquier caso, el Adjudicatario responderá de los incidentes ambientales que cause.
- El Adjudicatario implantará medidas de eficiencia energética y la utilización, cuando sea posible, de energías renovables.
- En ningún caso la ejecución correcta de sus responsabilidades ambientales por parte del Adjudicatario podrá generar a EMAHTSA un coste no previsto explícitamente por Contrato.
- El Adjudicatario se responsabiliza de que todo el personal implicado en su Contrato con EMAHTSA tenga la formación adecuada y esté correctamente informado del trabajo a realizar, incluidas posibles situaciones incidentales. Si se requiriera formación específica, ésta estará suficientemente documentada.

- Estará al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización de carácter ambiental o energético que pudiera necesitar para la realización de su trabajo, debiendo aportar dicha documentación a EMAHSA.
- El Adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de estas cláusulas por parte de sus subadjudicatarios si los hubiera.
- EMAHSA podrá exigir en cualquier momento al Adjudicatario, a partir del momento de la adjudicación, copia de la documentación que demuestre el cumplimiento de las cláusulas que considere oportuno. El incumplimiento de esta cláusula por parte del Adjudicatario facultará a EMAHSA a rescindir el Contrato.
- El Adjudicatario adoptará las medidas de prevención necesarias para evitar cualquier incidente ambiental durante el desarrollo de los trabajos, actuaciones, servicios o servicios incluidos en el Contrato.
- El Adjudicatario se compromete a reparar las consecuencias de cualquier incidente o accidente ambiental que por su inadecuada actuación o mera negligencia pueda generar durante el desarrollo del Contrato.
- En el supuesto de que aparezcan restos de tuberías de fibrocemento, se estará a lo dispuesto en el plan de trabajo para corte y gestión de tuberías de fibrocemento de que dispone EMAHSA, estando obligado el Adjudicatario a paralizar los trabajos y avisar al responsable del Contrato para que se inicie el citado plan de trabajo para tuberías de fibrocemento.

Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario deberá cumplir fielmente en todo caso, con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, en el que se establece que se deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en este real decreto y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones.

Octavo.- SEGURIDAD Y SALUD

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

El ADJUDICATARIO aplicará las medidas que integran el deber de prevención previsto en el artículo 14 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, con arreglo a los siguientes principios:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
- c) Combatir los riesgos en su origen.
- d) Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
- e) Tener en cuenta la evolución de la técnica.
- f) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- g) Planificar la prevención.
- h) Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.
- j) Antes del inicio de la actividad, el ADJUDICATARIO entregará una Evaluación de riesgos específicos a la actividad a realizar por el ADJUDICATARIO y establecerá las medidas preventivas y medios de protección a tomar de forma colectiva e individual (por el personal del ADJUDICATARIO) frente a dichos riesgos, para la correcta ejecución de las tareas.
- k) Relación permanentemente actualizada de operarios del ADJUDICATARIO, garantías de su formación en prevención de riesgos laborales y cualificación acorde a las tareas a realizar.
- l) Vigilancia y control del cumplimiento de las medidas de preventivas establecidas, designando para ello interlocutores cualificados (técnico) en prevención de riesgos laborales.

Los elementos de protección colectivos e individuales deberán cumplir con la normativa vigente. Además, tendrán que mantenerse en buen estado de conservación los medios auxiliares, la maquinaria y las herramientas de trabajo.

MODALIDAD PREVENTIVA

El ADJUDICATARIO acreditará a AGUAS DE HUELVA el modelo de organización de la Prevención de Riesgos Laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas, incluyendo el o los responsables en materia de prevención de riesgos laborales. En caso de que el modelo adoptado sea el concierdo con un Servicio de Prevención Ajeno, la empresa contratista aportará copia del contrato en vigor. A su vez remitirá el contrato de asociación a la correspondiente Mutua de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

En caso de que los trabajos que realizará el ADJUDICATARIO conlleven actividades o procesos peligrosos o con riesgos especiales, y/o de que los riesgos puedan verse agravados o modificados, en el desarrollo de dichos trabajos, por la concurrencia con otras operaciones, el ADJUDICATARIO deberá garantizar y acreditar la presencia en los trabajos del correspondiente recurso preventivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 bis del Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero).

EVALUACIÓN DE RIESGOS Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

El ADJUDICATARIO deberá disponer de la Evaluación de Riesgos, y su correspondiente Planificación de Actividades Preventivas, de los trabajadores objeto del presente contrato, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 31/1995. Una vez elaborada, El ADJUDICATARIO tendrá a disposición de AGUAS DE HUELVA dicha documentación para su control.

Dentro del Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales para las empresas que vayan a desarrollar tareas que en determinadas condiciones sean susceptibles de generar riesgos, especialmente si éstos son de cierta importancia y van asociados a las actuaciones de las personas, será necesaria la presentación de un Procedimiento Específico aprobado por el Servicio de Prevención de la Licitadora o Persona o Empresa externa designada por ésta.

En este Procedimiento Específico estará recogido aquellos aspectos de seguridad a tener en cuenta por las personas responsables de las tareas a realizar, a fin de que conozcan cómo actuar correctamente en cada una de las diferentes fases u operaciones, de forma que sean conscientes de las atenciones especiales que deben tener en momentos u operaciones claves para la seguridad de los trabajadores y la de las instalaciones.

Por lo que comporta como aspecto clave de seguridad del Procedimiento, éste debe definir de buen inicio quienes son las personas habilitadas para aplicarla, disponer de la cualificación definida por la empresa, y los equipos requeridos en el trabajo a realizar, fundamentalmente herramientas o útiles de trabajo y equipos de protección individual.

EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS INSTALACIONES

El ADJUDICATARIO, recibirá de AGUAS DE HUELVA información sobre los riesgos inherentes a los Centros de Trabajo/ Instalaciones a los que accederán los trabajadores objeto del presente contrato.

Esta información será entregada por escrito, en caso de que en las instalaciones en las que se realizarán los trabajos existan riesgos graves o muy graves, estando obligado el ADJUDICATARIO a firmar el recibí de dicha información.

MEDIDAS DE EMERGENCIAS

El ADJUDICATARIO, al acceder a los Centros de Trabajo de AGUAS DE HUELVA, recibirá información sobre las medidas de emergencia a tener en cuenta en los Centros de Trabajo/ Instalaciones a los que accederán los trabajadores objeto del presente Contrato.

VIGILANCIA DE LA SALUD

El ADJUDICATARIO garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, y los protocolos de reconocimientos específicos, aplicados cuando sea necesario. El ADJUDICATARIO está obligado a presentar a AGUAS DE HUELVA, si ésta lo requiriera, la documentación acreditativa de la modalidad en materia de Vigilancia de la Salud adoptada por ésta, así como los Reconocimientos Médicos de todos sus trabajadores con la calificación de APTO de acuerdo con el puesto de trabajo a desempeñar.

FORMACIÓN E INFORMACIÓN

El ADJUDICATARIO garantizará la adecuada formación y adiestramiento de su personal en materia de Prevención de Riesgos Laborales y Primeros Auxilios, dando cuenta documentalmente de las acciones llevadas a cabo para ello. Además, el ADJUDICATARIO pondrá a disposición de AGUAS DE HUELVA la documentación que acredite la explicación a

su personal de la Evaluación de Riesgos y Plan de Acción Preventiva llevada a cabo en su empresa, y que poseen la formación específica necesaria al respecto.

El ADJUDICATARIO será responsable de trasladar a los trabajadores designados para los trabajos objeto del presente contrato toda la información en materia de prevención que le sea trasladada en cumplimiento de la obligación de coordinación de actividades empresariales, y tendrá a disposición de AGUAS DE HUELVA los registros correspondientes de la difusión de dicha información.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

De acuerdo con el Plan de Acción Preventiva de la Evaluación de Riesgos que deberá realizar el ADJUDICATARIO, es responsabilidad de la misma la entrega de los Equipos de Protección Individual (EPI's) para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, así como el empleo de los mismos por sus trabajadores, entendiéndose por equipo de protección individual, cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos, que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

El ADJUDICATARIO tendrá a disposición de AGUAS DE HUELVA el registro de entrega de EPI's a los trabajadores. Así mismo realizará el mantenimiento y revisión de los EPI's de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y acreditará AGUAS DE HUELVA los resultados de los mismos cuando ésta lo requiera.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD

De acuerdo con el Plan de Acción Preventiva de la Evaluación de Riesgos que deberá realizar el ADJUDICATARIO, es responsabilidad del mismo la aportación e instalación de los elementos de seguridad para la realización de los trabajos objeto del presente Contrato, así como el empleo de los mismos por sus trabajadores, entendiéndose como elemento de seguridad aquel equipo destinado a ser llevado por los trabajadores para su protección tanto individual como colectiva, y no tenga consideración de equipo de protección individual, como por ejemplo: detector de gases, manta ignífuga, trípode de rescate, banqueta aislante para trabajos eléctricos, barandillas provisionales, etc.

El ADJUDICATARIO tendrá a disposición de AGUAS DE HUELVA el registro de los elementos de seguridad. Así mismo realizará el mantenimiento y revisión de los mismos de acuerdo con las instrucciones del fabricante, y acreditará a AGUAS DE HUELVA los resultados de los mismos cuando ésta lo requiera.

ESTUDIO Y CONTROL DE LA SINIESTRALIDAD

En caso de accidente, el ADJUDICATARIO lo notificará inmediatamente a AGUAS DE HUELVA y le remitirá con la mayor brevedad posible el correspondiente informe de investigación.

AUDITORIA DE PREVENCIÓN

En caso de que la modalidad preventiva del ADJUDICATARIO no fuese concertada con un Servicio de Prevención Ajeno, y de acuerdo con el artículo 29 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se tendrá a disposición de AGUAS DE HUELVA el Informe de la preceptiva Auditoría de Prevención de Riesgos Laborales, así como el correspondiente Plan de Acciones Correctoras.

TÉCNICO RESPONSABLE

El ADJUDICATARIO designará, con independencia de la modalidad de organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas adoptada, a un técnico interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales con AGUAS DE HUELVA.

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, AGUAS DE HUELVA, dentro de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, tiene implantando un Procedimiento para la Coordinación de Actividades Empresariales (Coordinaqua), cuya aplicación es el medio de coordinación prioritario para las contrataciones de servicios. Su cumplimiento se considerará obligatorio para el ADJUDICATARIO.

En los casos en que se estime conveniente, AGUAS DE HUELVA y el ADJUDICATARIO podrán establecer otros medios de coordinación complementarios. En estos casos, al ADJUDICATARIO acreditará por escrito que ha informado a los

trabajadores asignados para la realización de los trabajos objeto del presente contrato, sobre los medios de coordinación establecidos en los términos previstos en el artículo 18.1 de la Ley 31/1995.

GESTIÓN

El ADJUDICATARIO tendrá toda la documentación de prevención de riesgos laborales, mencionada en los apartados anteriores a disposición del Supervisor del contrato por parte de AGUAS DE HUELVA, quien establecerá los requisitos a cumplir por la contrata, contando para ello con el asesoramiento del Servicio de Prevención.

De igual forma, el ADJUDICATARIO deberá atender las peticiones que le realice AGUAS DE HUELVA en aplicación de su Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales.

DATOS DEL PERSONAL

El ADJUDICATARIO remitirá a AGUAS DE HUELVA la relación del personal asignado para la realización de los trabajos objeto del presente contrato y que deberá cumplir todas las obligaciones derivadas del mismo, con los siguientes datos:

- Nombre y Apellidos.
- Datos de afiliación.
- N.º DNI.
- Categoría profesional.

NOTA: Una vez adjudicados los trabajos, el ADJUDICATARIO, en caso de que observase cambios en los riesgos, medidas preventivas, instrucciones, procedimientos o procesos de AGUAS DE HUELVA, que afecten a la Seguridad y Salud de los Trabajadores designados para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, deberá comunicarlo a AGUAS DE HUELVA.

Noveno.- CESIÓN A TERCEROS. SUBROGACIÓN

El ADJUDICATARIO no podrá ceder ni parte ni la totalidad de los derechos y obligaciones que con respecto a la misma se originan en el presente Contrato, a terceros sin consentimiento expreso formal por AGUAS DE HUELVA. En estos mismos términos se regula la subrogación.

Décimo.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía se establece en doce (12) meses contados desde la recepción de los trabajos ejecutados.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Undécimo.- LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad acumulada del ADJUDICATARIO por cualquier pérdida sufrida por AGUAS DE HUELVA consecuencia de la actuación del ADJUDICATARIO en el desarrollo de los trabajos descritos en el presente contrato, no podrá exceder del 5% del precio total del presente contrato.

No obstante, el ADJUDICATARIO será totalmente responsable por los daños causado por mala actuación intencionada, negligencia grave, tergiversación fraudulenta, o por muerte o lesiones personales causados por negligencia del ADJUDICATARIO.

Duodécimo.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución de este Contrato, además del mutuo acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones contraídas en este acto, especialmente las referentes a la calidad del trabajo, la cesión a terceros sin autorización, el

incumplimiento de las medidas de seguridad y/o medioambientales, el retraso o incumplimiento de los tiempos de ejecución y, las infracciones de normas de Seguridad Social referentes a afiliación y cotización.

Los pagos pendientes de realizar por AGUAS DE HUELVA quedarán afectos al cumplimiento de las obligaciones del ADJUDICATARIO con sus trabajadores y la Seguridad Social, así como el pago de las indemnizaciones que por daños y perjuicios pudiera corresponder a AGUAS DE HUELVA, como consecuencia de culpa o negligencia de la actividad realizada por el ADJUDICATARIO.

AGUAS DE HUELVA se reserva la facultad de resolver el Contrato o exigir su cumplimiento, en la manera que estime más oportuna, con la aplicación de penalidades, si ello fuera procedente, en los siguientes casos:

- a Incumplimiento injustificado de los trabajos que son objeto del presente Contrato.
- b Negligencia o irregularidad en el desarrollo del trabajo, aunque no implique infracción administrativa de la que haya de responder AGUAS DE HUELVA ante cualquier autoridad política administrativa competente, respecto de los servicios que presta AGUAS DE HUELVA.
- c Falta de calidad en la ejecución de los trabajos acreditada por el responsable del Contrato de AGUAS DE HUELVA.
- d Incumplimiento de los procedimientos a seguir en la ejecución de los trabajos contratados.
- e Si se produjese la extinción de la personalidad jurídica del ADJUDICATARIO, por cualquier causa o, se produjese un cambio en la titularidad mayoritaria de la empresa, salvo que los nuevos titulares ofrecieran, en el plazo de cinco (5) días, llevar a cabo la prestación del objeto de este Contrato.
- f Daños en la imagen de AGUAS DE HUELVA, por acción u omisión, interviniendo culpa o negligencia imputable a la empresa ADJUDICATARIO.

A instancia del ADJUDICATARIO, serán causas de resolución:

- a Extinción de la personalidad jurídica de AGUAS DE HUELVA.
- b Modificación del plazo de ejecución sin causa justificada.
- c Incumplimiento por parte de AGUAS DE HUELVA de sus obligaciones contractuales.

Cualquiera de las causas de resolución antedichas, a excepción del mutuo acuerdo, dará derecho, en todo caso, a la otra parte contratante, que no hubiese incurrido en ella o, no la hubiere provocado, a la indemnización de daños y perjuicios derivados de las mismas.

Decimotercero.- CONDICIONES ESENCIALES DE EJECUCIÓN

Se consideran como condiciones esenciales para la ejecución del presente Contrato, cuyo incumplimiento comportará la resolución del mismo, la observancia de las obligaciones medioambientales incluidas en el Pacto Séptimo, así como las obligaciones que le incumben en materia de Seguridad y Salud incluidas en el Pacto Octavo, el Pacto Decimoquinto de Protección de Datos y el Pacto Decimosexto Desarrollo Sostenible y Ética Empresarial del presente Contrato.

Decimocuarto.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme a la regulación contemplada en los supuestos del art. 203.2 de la LCSP, los contratos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de dichos supuestos.

El presente Contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª sección 3ª del Capítulo I del Libro segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la citada Ley.

El Órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el Contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207, justificándolo debidamente en el Expediente, y debiendo, previamente, antes de proceder a la modificación del Contrato, deberá

darse audiencia al Responsable del Contrato, como elaborador de los Pliegos, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

A los efectos de marcar las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas, se estipula lo siguiente:

- En cuanto a la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en el Libro III, Título I, de la LCSP, relativos a los contratos de poderes adjudicadores que no tengan la condición de administraciones públicas, (artículos 316 a 320 LCSP).

- Las modificaciones del Contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública y en el Perfil de contratante de la Sociedad, y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Decimoquinto.-PROTECCIÓN DE DATOS

El ADJUDICATARIO deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del Contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Si como consecuencia de la ejecución del trabajo contratado se utilizaran datos de carácter personal, el/la Adjudicatario/a se obliga a cumplir con las exigencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento General de Protección de Datos (REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

El/la Adjudicatario/a deberá conocer y cumplir la Normativa de Protección de Datos de Carácter personal en función de su tipo de acceso a la información.

EL ADJUDICATARIO debe acceder a los locales de trabajo de AGUAS DE HUELVA, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AGUAS DE HUELVA es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado del ADJUDICATARIO tenga acceso a dichos datos personales, EL ADJUDICATARIO deberá informar a la mayor brevedad posible AGUAS DE HUELVA.

EL ADJUDICATARIO se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. EL ADJUDICATARIO será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados y deberá cumplir con el clausulado de Protección de Datos indicado en el [Apartado D del Anexo I](#).

Decimosexto.- DESARROLLO SOSTENIBLE Y ÉTICA EMPRESARIAL

Es responsabilidad del ADJUDICATARIO conocer y cumplir los principios del Pacto Mundial, y la Política de Desarrollo Sostenible de la Sociedad, así como respetar los Derechos Humanos en el ejercicio de su actividad, tal como se recoge en los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.

El ADJUDICATARIO podrá acceder a los citados principios del Pacto Mundial en www.pactomundial.org y a los Principios Rectores en <https://business-humanrights.org/en/un-guiding-principles>.

El ADJUDICATARIO tiene acceso a los principios de desarrollo sostenible de AGUAS DE HUELVA en <https://www.aguashuelva.com/nuestros-compromisos-en-desarrollo-sostenible>.

El ADJUDICATARIO se obliga, con carácter previo a la firma el contrato, a conocer el Código Ético de AGUAS DE HUELVA (disponible <https://www.aguashuelva.com/codigo-de-conducta>) en el que se agrupan sus normas de actuación y principios generales de su Sistema de Prevención de delitos, dirigido a prevenir o reducir significativamente el riesgo de comisión de delitos y facilitar su detección – comprende, acepta y asume sus valores y principios, encontrándose en disposición de aplicarlos y que realizará sus mejores esfuerzos para ello en su organización y que se asegurará que el

ANEXO I.- CUADRO CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

<p>A.- OBJETO DEL CONTRATO</p> <p>Título: “Servicio de Operación y Mantenimiento de un Sistema de detección de anomalías, Intrusiones y Vulnerabilidades en Redes Industriales con Gestión de inventario y suministro de electrónica de red de Aguas de Huelva basada en Tecnología Firewall en los entornos TI Y OT (SCI), de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva S.A. ”</p> <p>Referencia Nuestra: Exp. SV-2024-006</p>
<p>B.- DURACIÓN DEL CONTRATO</p> <p>Se establece la duración del Contrato en TREINTA Y SEIS (36) MESES que comenzará a contar desde el 02/09/2024 y con finalización el 01/09/2027. Se contempla la posibilidad de dos (2) prórrogas por UN periodo de DOCE (12) MESES cada una de ellas, previa solicitud expresa de AGUAS DE HUELVA que deberá formularse con dos (2) meses de antelación a la expiración de la vigencia del Contrato, para el caso de que aquella se otorgará. La duración total del contrato, por tanto, incluida las eventuales prórrogas, puede alcanzar los SESENTA (60) MESES.</p> <p>Asimismo, en función de la naturaleza del suministro y cuando ésta lo aconseje, el ADJUDICATARIO vendrá obligado a prorrogar el suministro hasta un máximo de NUEVE (9) MESES más, a solicitud de AGUAS DE HUELVA, debiendo mediar causa justificada. En todo caso se considerará causa justificada la nueva licitación del servicio a la finalización del presente Contrato. En tal caso, el ADJUDICATARIO deberá, hasta que el nuevo ADJUDICATARIO se haga cargo del mismo, continuar en el servicio, cuyo periodo no superará los nueve (9) meses desde la finalización del Contrato. En ningún caso, procederá la renovación tácita del Contrato.</p>
<p>C.- PRECIO DEL CONTRATO</p> <p>El precio del Contrato para el suministro responde a la petición presentada por AGUAS DE HUELVA, según proposición económica del ADJUDICATARIO y aceptada por AGUAS DE HUELVA, y asciende a la cantidad total de CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO Y SETENTA DOS EUROS (**47.172,00 €), al que cabe añadir el importe correspondiente al tipo impositivo del IVA vigente al momento de la liquidación del presente Contrato.</p>
<p>D. PROTECCIÓN SIN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES</p> <p>La realización de las prestaciones objeto del presente contrato no conllevan tratamiento de datos personales más allá de los de las partes del acuerdo que se prevé a continuación.</p> <p>Información relativa al tratamiento de datos de contacto de los firmantes y empleados de la otra parte para la correcta ejecución del contrato.</p> <p>Según sea necesario para la ejecución del Contrato, cada Parte recogerá y tratará datos personales de los firmantes del acuerdo y en su caso de los empleados de la otra parte con el fin de supervisar la relación contractual (incluida la gestión del Contrato, la contabilidad, la facturación, los seguimientos contractuales) y, de forma más general, para supervisar su comunicación con la otra Parte. El Tratamiento de cada Parte es necesario para la ejecución del Contrato y en base al interés legítimo de cada una de las Partes. Los Datos Personales recogidos y tratados se conservarán durante toda la vida del Contrato y posteriormente se conservarán bloqueados por un periodo adicional de 10 años para atender responsabilidades legales. Llegado este momento serán suprimidos definitivamente.</p> <p>No se realizarán comunicaciones de datos a terceros salvo obligación legal. En cualquier caso, las partes pueden contar con prestadores de servicios para la realización de algunas tareas que actuarán como encargados de tratamiento y que estarán obligados contractualmente a cumplir con sus obligaciones legales, a mantener la confidencialidad y secreto de la información.</p> <p>En caso de que alguna de las partes vaya a realizar una transferencia internacional de estos datos a un tercero, ésta se asegurará de que dicha transferencia ofrece las garantías adecuadas y que dichos terceros estén contractualmente obligados a tratar dichos datos exclusivamente para los fines definidos, con la confidencialidad y seguridad requeridas.</p> <p>Los firmantes de cada Parte tienen, dentro de los límites de la Legislación vigente relativa a la Protección de Datos, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión de los Datos Personales que les conciernen y un derecho de limitación y portabilidad de sus Datos Personales recogidos. También tienen derecho a enviar instrucciones específicas sobre el destino de sus Datos Personales tras su fallecimiento. Para ejercer cualquiera de estos derechos, pueden enviar una solicitud:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para el tratamiento realizado por AGUAS DE HUELVA: email a protecciondedatos@aguashuelva.es - Para el tratamiento realizado por ROCKWELL AUTOMATION, S.A.: email a jparedes@ra.rockwell.com <p>Igualmente, los interesados pueden poner en conocimiento del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, cualquier situación que consideren que vulnera sus derechos.</p> <p>Cada Parte se compromete a transmitir toda la información de la presente cláusula a los afectados cuyos datos puedan ser tratados por la otra Parte en virtud del presente Contrato.</p>

ANEXO II - DECLARACIÓN DEL ADJUDICATARIO, A EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA VIGENTE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

D. José Paredes Medina, con N.I.F. 38801710-C, en nombre y representación de la mercantil ROCKWELL AUTOMATION, S.A., con N.I.F. número A28579902 y con domicilio a efectos de este Contrato en Barcelona, Calle Josep Pla, 101-105., a la cual representa en su calidad de Apoderado, ante el Órgano de contratación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva, S.A., constituida para la resolución del expediente n.º **SV-2024-006**, relativo a la contratación del **"SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE ANOMALÍAS, INTRUSIONES Y VULNERABILIDADES EN REDES INDUSTRIALES CON GESTIÓN DE INVENTARIO Y SUMINISTRO DE ELECTRÓNICA DE RED DE AGUAS DE HUELVA BASADA EN TECNOLOGÍA FIREWALL EN LOS ENTORNOS TI Y OT (SCI), DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA S.A."**, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales,

DECLARA:

1. Que antes del inicio de los trabajos, que mi empresa va a realizar por encargo de EMAHSA relativo a la contratación del **"SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE DETECCIÓN DE ANOMALÍAS, INTRUSIONES Y VULNERABILIDADES EN REDES INDUSTRIALES CON GESTIÓN DE INVENTARIO Y SUMINISTRO DE ELECTRÓNICA DE RED DE AGUAS DE HUELVA BASADA EN TECNOLOGÍA FIREWALL EN LOS ENTORNOS TI Y OT (SCI), DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA S.A."**, Expediente de Contratación **SV-2024-006**, he informado a los trabajadores de mi empresa de los riesgos laborales inherentes a los trabajos contratados.
2. Que del mismo modo les he informado de las medidas de prevención que deben adoptar y les he dotado de los Equipos de Protección Individual y Colectivos que, obligatoriamente, deben emplear.
3. Que he recibido de EMAHSA la información de las instrucciones adecuadas en relación con los riesgos laborales, en el centro de trabajo o dependencia, y las medidas de prevención y protección correspondientes, así como las medidas de emergencia a aplicar en caso necesario.
4. Que he entendido las instrucciones y explicaciones facilitadas y me comprometo a que éstas sean cumplidas por los trabajadores de mi empresa, asumiendo plenamente las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, firma la presente declaración en el lugar y fecha arriba indicados.

AGUAS DE HUELVA

AGUAS DE HUELVA

AGUAS DE HUELVA (R):

[
JOSÉ PAREDES MEDINA

'00'